

|                                                                                                                     |                                                                      |                |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código         | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión        | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha          | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 1 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C          |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                |                  |

|                     |         |
|---------------------|---------|
| Consecutivo PAA No. | SOP_069 |
|---------------------|---------|

CAPITULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

|                   |                                         |
|-------------------|-----------------------------------------|
| FECHA             | AGOSTO DE 2026                          |
| ENTIDAD           | MUNICIPIO DE LA CALERA                  |
| RESPONSABLE       | ING. MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMECIGA |
| CARGO FUNCIONARIO | SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS            |
| OFICINA MISIONAL  | SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS            |
| TIPO DE CONTRATO  | CONTRATO DE OBRA PÚBLICA                |

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

**1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

**1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

|                                                                                                                     |                                                                      |                |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código         | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión        | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha          | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 2 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C          |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                |                  |

CAPITULO II

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, indica que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por tal razón es conveniente, en razón a que con el presente proceso se pretende garantizar mejores condiciones de vida para la población, por la cual debe ejecutarse, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redundará en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *“(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”*.

En particular, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece como objetivos rectores del Estado garantizar el acceso de las personas y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Dentro de dichos objetivos se contempla el fomento de la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, así como el deber de velar por las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos y de planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su adecuada utilización.

De igual manera, el artículo 70 de la Ley 181 de 1995 establece que corresponde a los municipios la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos, disposición que sustenta directamente la competencia del Municipio de La Calera para adelantar las actuaciones necesarias encaminadas a conservar y mejorar la infraestructura deportiva ubicada dentro de su jurisdicción.

En este contexto, el Municipio de La Calera ha identificado la necesidad de realizar actividades de mantenimiento y adecuación en diferentes escenarios deportivos municipales, particularmente en el Coliseo Naranja, el CIC y la cancha de fútbol, debido al deterioro que presentan algunos de sus

|                                                                                                                     |                                                                      |                |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código         | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión        | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha          | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 3 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C          |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                |                  |

elementos físicos y constructivos como consecuencia del uso continuo por parte de la comunidad, la exposición a las condiciones ambientales, el desgaste natural de los materiales y el paso del tiempo.

Las condiciones actuales de estos escenarios hacen necesaria la ejecución de intervenciones orientadas a recuperar y conservar sus condiciones físicas y funcionales, con el propósito de prevenir un mayor deterioro de la infraestructura, mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios y garantizar que dichos espacios puedan continuar siendo utilizados para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales, comunitarias y de aprovechamiento del tiempo libre.

Las intervenciones requeridas en cada uno de los escenarios serán ejecutadas de acuerdo con las condiciones particulares identificadas, las cantidades de obra, especificaciones técnicas y presupuesto establecidos por la entidad, procurando que las actuaciones propuestas respondan efectivamente a las necesidades existentes y permitan optimizar los recursos públicos destinados al mantenimiento de la infraestructura deportiva municipal.

La necesidad identificada guarda relación directa con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “LA CALERA, UN LUGAR PARA TODOS”, particularmente con el componente relacionado con el deporte y la recreación y el programa “La Calera Activa”, dentro del cual se contempla la meta de construir y/o adecuar escenarios deportivos y recreativos en la zona rural y urbana del municipio.

En este sentido, el mantenimiento y adecuación del Coliseo Naranja, el CIC y la cancha de fútbol contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en la medida en que permite conservar y mejorar la infraestructura existente y garantizar que los escenarios deportivos permanezcan disponibles y en condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas.

La intervención de estos escenarios también contribuye al fortalecimiento de los espacios de encuentro e integración comunitaria, promoviendo hábitos de vida activa, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el acceso de la población a espacios destinados a la práctica deportiva y recreativa, en concordancia con los objetivos establecidos en la Ley 181 de 1995.

La no realización oportuna de las actividades de mantenimiento requeridas podría generar un incremento progresivo del deterioro de los elementos que conforman los escenarios deportivos, ocasionando mayores necesidades de intervención en el futuro, incrementando los costos de reparación y, eventualmente, restringiendo o afectando el normal desarrollo de las actividades deportivas y recreativas que allí se realizan.

Por lo anterior, resulta conveniente y necesario que el Municipio de La Calera adelante un proceso de contratación cuyo objeto esté orientado al mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos Coliseo Naranja, CIC y cancha de fútbol, con el propósito de atender las necesidades identificadas, conservar la infraestructura pública existente, mejorar sus condiciones de funcionamiento y seguridad y garantizar su disponibilidad para el uso de la comunidad.

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado; en este sentido y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita seleccionar un contratista para la ejecución del objeto del contrato.

Es así, que el municipio de La Calera según Acuerdo No 005 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”, en el que para el desarrollo de sus programas y metas se requiere realizar el siguiente proyecto “**REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**”, orientado a mejorar el estado actual de la infraestructura de los escenarios deportivos del municipio y de esta forma garantizar espacios adecuados, seguros y funcionales para la práctica deportiva, la recreación y el sano esparcimiento de la comunidad en general.

El deterioro progresivo de los escenarios deportivos en la zona urbana del municipio de La Calera, producto del uso continuo, el crecimiento de materia vegetal y la incidencia de factores climáticos y ambientales, ha generado una disminución en la calidad y funcionalidad de estos espacios,

|                                                                                                                     |                                                                      |                |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código         | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión        | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha          | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 4 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C          |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                |                  |

restringiendo su uso por parte de la comunidad. Esta situación compromete el desarrollo de actividades físicas, recreativas, deportivas y de ocio, las cuales son fundamentales para la promoción de hábitos de vida saludables, la integración social y la convivencia ciudadana.

A lo anterior La Secretaría de Obras Públicas, procede a realizar el correspondiente Estudio Previo, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de La Calera requiere celebrar el proceso cuyo objeto es **“REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”**.

De acuerdo a lo anterior, es importante resaltar que el desarrollo económico, social y de sostenibilidad de los municipios, depende en gran medida de las decisiones que se toman al interior de las administraciones, razón por la cual estas siempre deben buscar el beneficio de la población y garantizar el cumplimiento de los productos establecidas en los planes de desarrollo, propendiendo siempre por los preceptos legales y constitucionales.

La intervención del Complejo Deportivo La Portada en sus tres escenarios deportivos a intervenir como es el coliseo naranja, el Centro de integración ciudadadna (CIC), y cancha de futbol permitirá, la adecuada ejecución de eventos deportivos, jornadas de actividad física, programas de formación en deporte, y actividades comunitarias lideradas por la Alcaldía de La Calera, siendo fundamental para el fortalecimiento de la gobernabilidad local, la articulación interinstitucional, y la participación ciudadana. A su vez, se garantizará una gestión financiera y presupuestal transparente, asegurando la inversión eficiente de los recursos públicos y la rendición de cuentas permanente a la comunidad.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas, el deporte entendido como actividad motriz representa un fundamento y una condición importante, no sólo para el desarrollo físico, sino también para el desarrollo intelectual y socio afectivo.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Obras Publicas de La Calera, teniendo en cuenta la correspondencia directa de los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal **“LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”**, específicamente en el **Pacto por la Vida: Bienestar**, dentro del componente **“Deporte y Recreación - La Calera Activa”**. Este programa contempla la construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura deportiva y recreativa en zonas rurales y urbanas, incluyendo 31 escenarios deportivos, 17 parques infantiles, 7 bioparques y la instalación de cubiertas en espacios deportivos, promoviendo así la actividad física en condiciones dignas para todos los habitantes del municipio.

2.2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD.

Durante las visitas técnicas realizadas en el primer semestre de 2025 por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de La Calera, se constató un deterioro progresivo y significativo en los tres escenarios deportivos que conforman el Complejo Deportivo La Portada –el Coliseo Naranja, el Centro de Integración Comunitaria (CIC) y la cancha de fútbol–. Dicho deterioro es consecuencia del uso intensivo, la exposición continua a condiciones climáticas adversas como lluvias recurrentes, humedad ambiental y radiación solar, así como del crecimiento no controlado de cobertura vegetal. Estas circunstancias han generado afectaciones estructurales, funcionales y estéticas que comprometen tanto la seguridad de los usuarios como la adecuada prestación del servicio público recreo-deportivo.

Entre las patologías constructivas más relevantes se encuentran superficies de juego desgastadas y agrietadas con pérdida de uniformidad en pisos de concreto y asfalto, sistemas de drenaje ineficientes o colapsados que generan acumulación de agua durante y después de lluvias, cerramientos perimetrales oxidados y deteriorados que afectan la seguridad, proliferación de vegetación invasiva que obstruye la movilidad peatonal y deteriora las condiciones de salubridad, así como daños en cubiertas, graderías, luminarias, baterías sanitarias y mobiliario urbano. Tales condiciones superan la capacidad de atención rutinaria o por administración directa, haciendo imperiosa la ejecución de un mantenimiento correctivo y preventivo especializado que recupere la funcionalidad, prolongue la vida útil de los escenarios y garantice el goce efectivo de los derechos ciudadanos vinculados al deporte y la recreación, reconocidos como servicios públicos esenciales por la jurisprudencia constitucional (Corte Constitucional, Sentencias T-365 de 2009 y T-397 de 2014).

|                                                                                                                     |                                                                      |                |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código         | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión        | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha          | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 5 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C          |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                |                  |

La intervención proyectada se enmarca en los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal “La Calera, un lugar para todos” 2024-2027, específicamente en el componente estratégico “La Calera Activa”, que promueve el fortalecimiento de la infraestructura deportiva como medio para incentivar hábitos de vida saludable, la integración social, la participación comunitaria y la prevención del riesgo.

El Complejo Deportivo La Portada constituye un activo estratégico para el municipio, toda vez que en la vigencia anterior benefició de manera directa a más de 1.500 personas, entre niños, jóvenes y adultos, quienes desarrollan en estos espacios actividades deportivas, recreativas y culturales de alto impacto social. El deterioro actual afecta de manera directa la continuidad y calidad de estos procesos, así como el cumplimiento del derecho fundamental al deporte y a la recreación.

Desde la perspectiva técnica y jurídica, la naturaleza de las actividades a ejecutar corresponde a un contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 400 de 1997 sobre normas de construcción sismo resistente, junto con el Reglamento Técnico NSR-10. Ello en la medida en que las obras implican la intervención material sobre bienes inmuebles mediante demoliciones parciales, restitución de materiales, reparación de superficies, reforzamiento estructural, optimización de sistemas de drenaje, adecuación de graderías, cerramientos, cubiertas, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, así como obras complementarias de señalización, pintura, accesibilidad y paisajismo. Estas actividades deben ejecutarse por personal especializado, bajo parámetros normativos y estándares técnicos vigentes, lo que descarta la atención directa por administración interna.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía estimada del contrato se enmarca dentro de los límites legales establecidos para esta modalidad, lo que garantiza transparencia, objetividad y oportunidad en la escogencia del contratista.

De esta manera, la selección abreviada permitirá atender de manera ágil y eficaz las necesidades identificadas, asegurar la recuperación integral de la infraestructura deportiva municipal y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de bienestar social, deporte y recreación.

Es así, que La Administración Municipal, dentro de su Plan de Desarrollo debe satisfacer las necesidades de contar con infraestructura de escenarios deportivos y recreativos en óptimas condiciones, para lo cual se adelantará el proceso de selección de **“REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”**, para lo cual se hace necesaria la contratación de acuerdo a los lineamientos jurídicos en el área de contratación pública.

2.2.3. OBJETIVO.

El objeto contractual comprende la **ejecución de obras de intervención integral del Complejo Deportivo La Portada**, ubicado en el municipio de La Calera, las cuales se desarrollarán en sus tres escenarios constitutivos: **el Coliseo Naranja, el Centro de Integración Ciudadana (CIC) y la cancha de fútbol**. En dichos espacios se llevarán a cabo las actividades técnicas contempladas y definidas en el presente estudio, con el propósito de **garantizar condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y calidad técnica**, en concordancia con el uso comunitario de los espacios deportivos y recreativos.

La intervención contempla el **mejoramiento físico, funcional y arquitectónico** de los inmuebles anteriormente mencionados, atendiendo los criterios establecidos en la normativa técnica nacional vigente, aplicable a la infraestructura deportiva y recreativa de carácter público.

Las actividades objeto de este contrato se clasifican como **obra pública de mantenimiento integral con adecuación estructural, funcional y arquitectónica**, toda vez que implican intervenciones directas sobre sistemas constructivos existentes, con el fin de mejorar sus condiciones de uso, habitabilidad, seguridad y desempeño técnico, lo cual **incide directamente en la adecuada prestación del servicio público de recreación y deporte**, conforme a los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

2.2.4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del Municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

|                                                                                                                     |                                                                      |                |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código         | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión        | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha          | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 6 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C          |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                |                  |

| RUBRO                 | RECURSO | DENOMINACIÓN                                   | VALOR         |
|-----------------------|---------|------------------------------------------------|---------------|
| 254301004202020051064 | 122     | INTERVENIR 10 ESCENARIOS DEPORTIVOS ANUALMENTE | \$ 15.000.000 |
| 254301004202020051064 | 145     | INTERVENIR 10 ESCENARIOS DEPORTIVOS ANUALMENTE | \$2.007.000   |
| 254301004202020051064 | 147     | INTERVENIR 10 ESCENARIOS DEPORTIVOS ANUALMENTE | \$44.114.843  |
| 254301004202020051064 | 501     | INTERVENIR 10 ESCENARIOS DEPORTIVOS ANUALMENTE | \$100.261.931 |
| 254301004202020051064 | 513     | INTERVENIR 10 ESCENARIOS DEPORTIVOS ANUALMENTE | \$100.00.000  |
| 254301004202020051064 | 547     | INTERVENIR 10 ESCENARIOS DEPORTIVOS ANUALMENTE | \$169.738.069 |
| TOTAL                 |         |                                                | \$431.121.843 |

Tabla 1. Disponibilidad de Recursos

2.2.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia.

Por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

CAPITULO III  
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR.

**“REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.**

3.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ZONA A INTERVENIR

El presente contrato comprende la intervención integral del Complejo Deportivo La Portada del municipio de La Calera, que incluye la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo y preventivo en tres escenarios deportivos principales: el Coliseo Naranja, el Centro de Integración Ciudadana (CIC) y la cancha de fútbol, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y calidad técnica en espacios deportivos y recreativos de uso comunitario.

La intervención física y funcional de estos escenarios se desarrollará conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio y en cumplimiento de la normativa técnica nacional aplicable para escenarios deportivos, tales como la NSR-10, el RAS, la Ley 400 de 1997, la Ley 181 de 1995 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC).

A continuación, se describen las actividades específicas por escenario:

Coliseo Naranja

|                                                                                                                     |                                                                      |                |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código         | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión        | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha          | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 7 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C          |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                |                  |

- Instalación de cerramiento perimetral mediante malla eslabonada galvanizada calibre 14, con apertura de 1/2 pulgadas, fijada a estructura metálica, con el fin de reforzar la seguridad del entorno y controlar el acceso al escenario de especies invasoras como son las palomas, las cuales han generado una afectación considerable a la estructura y piso de la cancha.
- Levantamiento de pintura existente en pisos de la cancha, estructuras metálicas y superficies deportivas, como actividad previa al tratamiento, resane y aplicación de nuevos acabados resistentes al uso y la intemperie.
- Adecuación de salón de boxeo con respectiva ducha, sanitarios, orinal y lavamanos.
- Demolición controlada de muro en mampostería, debido a deterioro estructural, y reconstrucción de este con materiales adecuados según norma.
- Aplicación de pintura para piso vinilo tráfico pesado, con productos de alta resistencia al desgaste, garantizando visibilidad y durabilidad.
- Aplicación de vinilo sobre pañete
- Suministro e instalación de puerta en lamina con el fin de garantizar la seguridad y el correcto acceso a la zona del salón de boxeo.
- Suministro e instalación de cielo raso en PVC en la zona de salón de boxeo.
- Limpieza y adecuación de canales y bajantes de aguas lluvias.

**Centro de Integración Ciudadana - CIC**

- Cambio de una de las losas de concreto de la cancha, por presentar fisuras y pérdida de nivelación, con el fin de recuperar la superficie de juego y la seguridad de los usuarios.
- Aplicación de pintura para piso deportivo, con productos de alta resistencia al desgaste, garantizando visibilidad y durabilidad conforme a la NTC 5549.
- Instalación de malla nylon petrolizada, con el fin de brindar facilidad de juego y seguridad de los usuarios.
- Limpieza y adecuación de canales y bajantes de aguas lluvias.

**Cancha de fútbol**

- Poda técnica y aireación del césped natural, como parte del mantenimiento agronómico del campo, con el objetivo de mejorar la oxigenación del suelo, promover el desarrollo radicular del césped y asegurar condiciones óptimas para su uso deportivo.
- Instalación de malla nylon petrolizada, con el fin de brindar facilidad de juego y seguridad de los usuarios.

Todas las actividades serán ejecutadas bajo criterios técnicos, ambientales y de seguridad industrial, y estarán sustentadas por estudios previos, especificaciones del proyecto. Estas obras contribuirán a mejorar la experiencia de los usuarios, garantizar la continuidad de las actividades deportivas y recreativas, y prolongar la vida útil de los escenarios intervenidos.

Este alcance está enmarcado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 400 de 1997, la NSR-10, y la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), que obligan a las entidades públicas a mantener condiciones adecuadas y seguras en los escenarios deportivos, considerando los criterios de durabilidad, funcionalidad y bienestar social.

**3.2.2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE**

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

El alcance del proyecto comprende **REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, con intervención en tres distintos escenarios. Las actividades por ejecutar incluyen:

| N.º                                          | ITEM ICCU | DESCRIPCION                                                                                                     | UND. | CANTIDAD |
|----------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|
| <b>CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC)</b> |           |                                                                                                                 |      |          |
| 1                                            | 1         | SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTRO TIPO FRANCES CON TUBERIA PERFORADA DE 6", ANCHO 0,40 M X 0,50 M DE PROFUNDIDAD. | ML   | 145,00   |

|                                                                                                                     |                                                                      |  |                |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      |  | Código         | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Versión        | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Fecha          | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    |  | Página 8 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               |  | S.G.C          |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |  |                |                  |

|    |       |                                                                                                                           |      |          |
|----|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|
| 2  | 2     | LIMPIEZA A MANO DE CANALES Y BAJANTES ALTURA MAYOR DE 15M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)           | ML   | 68,40    |
| 3  | 3.5   | CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60                                                                                               | UND. | 5,00     |
| 4  | 7.18  | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50                                                                                | ML   | 30,00    |
| 5  | 16.4  | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)               | M3   | 29,00    |
| 6  | 16.7  | RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE                                                                   | M3   | 29,00    |
| 7  | 4.3   | COLUMNAS 3500 PSI                                                                                                         | M3   | 0,61     |
| 8  | 4.22  | ACERO FIGURADO 60000 PSI                                                                                                  | KG   | 81,00    |
| 9  | 5.53  | ANCLAJE 3/8"                                                                                                              | UND. | 30,00    |
| 10 | 801.1 | ROCERÍA (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)                                                             | HA   | 1,00     |
| 11 | 18.28 | RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHAS DEPORTIVAS (INC. LAVADO DE PLACA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DEMARCACION), COLORES A ESCOGER | M2   | 45,00    |
| 12 | 12    | MALLA NYLON PETROLIZADA CON INSTALACION                                                                                   | M2   | 210,00   |
| 13 | 5.5   | LAVADA DE FACHADA                                                                                                         | M2   | 111,00   |
| 14 | 1.26  | DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10M, INC RETIRO                                                                                   | M2   | 45,00    |
| 15 | 13.13 | PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI                                                                                         | M2   | 45,00    |
| 16 | 4.23  | REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA                                                                                             | KG   | 168,6875 |

**Subtotal**

**CANCHA DE FUTBOL**

|    |      |                                                                                                             |      |           |
|----|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------|
| 17 | 17   | CORTE CESPED CAMPO DE FUTBOL URBANO                                                                         | M2   | 81.852,00 |
| 18 | 18   | AIREACION CESPED                                                                                            | M2   | 6.821,00  |
| 19 | 19   | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE FERTILIZACIÓN                                                                    | M2   | 6.821,00  |
| 20 | 20   | DEMARCACION CANCHA EN CESPED                                                                                | M2   | 81.852,00 |
| 21 | 21   | CORTE CÉSPED CON GUADAÑA PARA ZONAS LATERALES Y ZONAS COMUNES                                               | M2   | 12.000,00 |
| 22 | 22   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED                                                                          | M2   | 5,00      |
| 23 | 16.4 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3   | 1,00      |
| 24 | 16.7 | RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE                                                     | M3   | 0,55      |
| 25 | 2.8  | ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI                                                                                | M3   | 0,45      |
| 26 | 4.3  | COLUMNAS 3500 PSI                                                                                           | M3   | 0,09      |
| 27 | 4.22 | ACERO FIGURADO 60000 PSI                                                                                    | KG   | 81,00     |
| 28 | 28   | MALLA NYLON PETROLIZADA CON INSTALACION                                                                     | M2   | 175,00    |
| 29 | 29   | TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 1 1/2" X 1.5 MM X 6M                                                           | UND. | 1,00      |

**Subtotal**

**COLISEO NARANJA**

|    |      |                                       |    |       |
|----|------|---------------------------------------|----|-------|
| 30 | 5.25 | MURO EN BLOQUE N° 4 E= 0.10 M         | M2 | 29,14 |
| 31 | 5.26 | MURO EN BLOQUE N° 4 E=0.10 M (LINEAL) | ML | 15,00 |
| 32 | 6.3  | FILOS O DILATACIONES S/MURO           | ML | 56,40 |

|                                                                                                                     |                                                                      |  |                |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      |  | Código         | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Versión        | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Fecha          | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    |  | Página 9 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               |  | S.G.C          |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |  |                |                  |

|    |       |                                                                                                                           |      |        |
|----|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|
| 33 | 5.53  | ANCLAJE 3/8"                                                                                                              | UND. | 1,00   |
| 34 | 5.13  | MURO SUPERBOARD 8MM DOBLE CARA 0.10 M                                                                                     | M2   | 5,00   |
| 35 | 6.15  | PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM                                                                               | M2   | 29,14  |
| 36 | 6.16  | PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)                                                                      | ML   | 15,00  |
| 37 | 6.19  | PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM                                                                                           | M2   | 29,14  |
| 38 | 6.20  | PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM (LINEAL)                                                                                  | ML   | 18,00  |
| 39 | 1.16  | DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO                                                                        | M2   | 47,97  |
| 40 | 5.5   | DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20 , INC. ACERO                                                                          | ML   | 26,00  |
| 41 | 7.1   | AFINADO CUBIERTAS PLANAS EN MORTERO 1:4 E=0.03 M                                                                          | M2   | 252,45 |
| 42 | 14.23 | PISO VINILO TRÁFICO PESADO                                                                                                | M2   | 371,25 |
| 43 | 18.23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS                                                                                               | M2   | 937,48 |
| 44 | 18.24 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)                                                                                      | ML   | 140,05 |
| 45 | 10.4  | MARCO PARA PUERTA EN LAMINA CAL 18-0.8 INC. ANTICORROSIVO                                                                 | UND. | 3,00   |
| 46 | 9.18  | CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL                                                                                            | UND. | 3,00   |
| 47 | 10.7  | PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO                                                                                | M2   | 18,00  |
| 48 | 5.11  | MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.10 M                                                                                            | M2   | 15,10  |
| 49 | 5.12  | MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.10 M (LINEAL)                                                                                   | ML   | 3,00   |
| 50 | 15.1  | CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)                                                                    | M2   | 252,45 |
| 51 | 12.3  | SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA. INC INTERRUPTOR                                                                         | UND. | 4,00   |
| 52 | 21.15 | TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2". INC ACCESORIOS                                                                      | ML   | 15,00  |
| 53 | 10.16 | REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO                                                              | M2   | 9,90   |
| 54 | 4.3   | COLUMNAS 3500 PSI                                                                                                         | M3   | 0,28   |
| 55 | 5.52  | DOVELA, GROUTING 3000 PSI                                                                                                 | ML   | 12,40  |
| 56 | 6.5   | IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA                                                                                  | M2   | 19,80  |
| 57 | 45    | LIMPIEZA A MANO DE CANALES Y BAJANTES ALTURA MAYOR DE 15M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)            | ML   | 250,00 |
| 58 | 18.28 | RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHAS DEPORTIVAS (INC. LAVADO DE PLACA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DEMARCACION), COLORES A ESCOGER | M2   | 988,00 |
| 59 | 7.18  | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50                                                                                | ML   | 50,00  |
| 60 | 9.24  | ESPEJO BISELADO INCOLORO 4MM                                                                                              | M2   | 1,20   |
| 61 | 10.15 | DIVISION PARA BAÑO EN ACCERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)                                         | M2   | 5,40   |
| 62 | 17.1  | SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERIA)                                                              | UND. | 2,00   |
| 63 | 17.4  | SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERIA)                                                              | UND. | 2,00   |
| 64 | 17.7  | SUMINISTRO E INSTALACION ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERIA)                                                               | UND. | 1,00   |
| 65 | 5.8   | MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0,1 M (INCLUYE REFUERZO)                                                                  | M2   | 0,80   |
| 66 | 14.1  | BALDOSA CERAMICA PARED 20X20, CALIDAD PRIMERA                                                                             | M2   | 7,12   |

|                                                                                                                     |                                                                      |  |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      |  | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    |  | Página 10 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               |  | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |  |                 |                  |

|    |       |                                                                                           |      |        |
|----|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|
| 67 | 14.47 | BALDOSA CERAMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA                                         | M2   | 8,35   |
| 68 | 17.11 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA                                                   | UND. | 1,00   |
| 69 | 10.12 | DIVISION DE BAÑO ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO H=1.8 M, E=6MM                                | M2   | 1,98   |
| 70 | 10.10 | CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2") | M2   | 308,00 |

Tabla 2. Descripción de actividades a ejecutar.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC del presente proceso se clasifica así:

| Clasificación UNSPSC | Descripción                                                      |
|----------------------|------------------------------------------------------------------|
| 72103300             | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura       |
| 72101500             | Servicios de apoyo para la construcción                          |
| 72153100             | Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas |
| 72102900             | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones         |
| 70111700             | Parques, jardines y huertos                                      |

Tabla 3. Códigos de Bienes y Servicios

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

**Autorizaciones:** Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5.  
**Permisos:** No se requieren.  
**Licencias:** No se requieren.  
**Estudios y Diseños:** No se requieren.  
Nota aclaratoria: lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del contratista de dar cumplimiento a las Normas de Sismo Resistencia (NSR-10) y demás normas técnicas aplicables a intervenciones sobre estructuras existentes, así como de tramitar ante Curaduría Urbana y/o la Secretaría de Planeación Municipal cualquier permiso, licencia de construcción o autorización que, de acuerdo con el alcance real de las actividades a ejecutar (mantenimiento, reparación, reforzamiento o intervención estructural), resulte exigible conforme a la Ley 400 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

3.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024** adopto el Plan de Desarrollo para La Calera 2024 - 2027, “**LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS**”, el Plan Municipal de Desarrollo Municipal, establece:

Que la Secretaría General y de Gobierno cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

|                      |                                                     |
|----------------------|-----------------------------------------------------|
| DIRECCIONADO AL EJE: | BIENESTAR PARA LA CALERA                            |
| COMPONENTE:          | DEPORTE Y RECREACION                                |
| PROGRAMA:            | LA CALERA TERRITORIO CON DEPORTE PARA EL DESARROLLO |
| META DE PRODUCTO:    | INTERVENIR ANUALMENTE 10 ESCENARIOS DEPORTIVOS      |

Tabla 4. Metas del Plan de Desarrollo

CAPITULO IV

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 11 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es CONTRATO DE OBRA PÚBLICA de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, cuyo valor según el presupuesto oficial no supera el rango de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Así mismo, conforme la Ley 2022 de 2020 y sus decretos reglamentarios, al tratarse de un contrato de obra pública de infraestructura social (sector cultura, recreación y deporte) por un valor de menor cuantía, la Entidad se acoge a la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social (salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte). En consecuencia, el presente Proceso de Contratación se estructura, en su integridad, con sujeción al Documento Tipo así adoptado, incluidos sus Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, los cuales no pueden ser modificados ni adicionados por la Entidad, conforme al artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 4 de la Ley 2022 de 2020.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V  
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 431.116.215,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

De acuerdo a lo anterior los oferentes tendrán en cuenta la siguiente tabla del presupuesto oficial donde se encuentran las especificaciones técnicas y cantidades a ejecutar:

| Nº                                    | ITEM ICCU | DESCRIPCION                                                                                                     | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL      |
|---------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|----------------|------------------|
| CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC) |           |                                                                                                                 |      |          |                |                  |
| 1                                     | 1         | SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTRO TIPO FRANCES CON TUBERIA PERFORADA DE 6", ANCHO 0,40 M X 0,50 M DE PROFUNDIDAD. | ML   | 145,00   | \$ 106.453,20  | \$ 15.435.714,00 |
| 2                                     | 2         | LIMPIEZA A MANO DE CANALES Y BAJANTES ALTURA MAYOR DE 15M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)  | ML   | 68,40    | \$ 64.582,14   | \$ 4.417.418,00  |
| 3                                     | 3.5       | CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60                                                                                     | UND. | 5,00     | \$ 505.539,65  | \$ 2.527.698,00  |
| 4                                     | 7.18      | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50                                                                      | ML   | 30,00    | \$ 68.733,07   | \$ 2.061.992,00  |

|                                                                                                                     |                                                                      |  |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      |  | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    |  | Página 12 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               |  | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |  |                 |                  |

|                 |       |                                                                                                                           |      |          |                 |                         |
|-----------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|-----------------|-------------------------|
| 5               | 16.4  | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)               | M3   | 29,00    | \$ 84.284,76    | \$ 2.444.258,00         |
| 6               | 16.7  | RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE                                                                   | M3   | 29,00    | \$ 46.576,60    | \$ 1.350.721,00         |
| 7               | 4.3   | COLUMNAS 3500 PSI                                                                                                         | M3   | 0,61     | \$ 1.762.239,36 | \$ 1.070.560,00         |
| 8               | 4.22  | ACERO FIGURADO 60000 PSI                                                                                                  | KG   | 81,00    | \$ 11.907,49    | \$ 964.507,00           |
| 9               | 5.53  | ANCLAJE 3/8"                                                                                                              | UND. | 30,00    | \$ 21.557,97    | \$ 646.739,00           |
| 10              | 801.1 | ROCERÍA (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)                                                             | HA   | 1,00     | \$ 1.157.593,43 | \$ 1.157.593,00         |
| 11              | 18.28 | RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHAS DEPORTIVAS (INC. LAVADO DE PLACA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DEMARCACION), COLORES A ESCOGER | M2   | 45,00    | \$ 90.442,66    | \$ 4.069.920,00         |
| 12              | 12    | MALLA NYLON PETROLIZADA CON INSTALACION                                                                                   | M2   | 210,00   | \$ 22.071,35    | \$ 4.634.984,00         |
| 13              | 5.5   | LAVADA DE FACHADA                                                                                                         | M2   | 111,00   | \$ 17.203,55    | \$ 1.909.594,00         |
| 14              | 1.26  | DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10M, INC RETIRO                                                                                   | M2   | 45,00    | \$ 39.387,95    | \$ 1.772.458,00         |
| 15              | 13.13 | PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI                                                                                         | M2   | 45,00    | \$ 111.419,42   | \$ 5.013.874,00         |
| 16              | 4.23  | REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA                                                                                             | KG   | 168,6875 | \$ 15.674,05    | \$ 2.644.016,00         |
| <b>Subtotal</b> |       |                                                                                                                           |      |          |                 | <b>\$ 52.122.046,00</b> |

|                         |      |                                                                                                             |      |           |                 |                         |
|-------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------|-----------------|-------------------------|
| <b>CANCHA DE FUTBOL</b> |      |                                                                                                             |      |           |                 |                         |
| 17                      | 17   | CORTE CESPED CAMPO DE FUTBOL URBANO                                                                         | M2   | 81.852,00 | \$ 107,26       | \$ 8.779.446,00         |
| 18                      | 18   | AIREACION CESPED                                                                                            | M2   | 6.821,00  | \$ 1.393,41     | \$ 9.504.450,00         |
| 19                      | 19   | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE FERTILIZACIÓN                                                                    | M2   | 6.821,00  | \$ 100,24       | \$ 683.737,00           |
| 20                      | 20   | DEMARCACIÓN CANCHA EN CESPED                                                                                | M2   | 81.852,00 | \$ 188,64       | \$ 15.440.561,00        |
| 21                      | 21   | CORTE CÉSPED CON GUADAÑA PARA ZONAS LATERALES Y ZONAS COMUNES                                               | M2   | 12.000,00 | \$ 107,26       | \$ 1.287.120,00         |
| 22                      | 22   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED                                                                          | M2   | 5,00      | \$ 19.308,94    | \$ 96.545,00            |
| 23                      | 16.4 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3   | 1,00      | \$ 84.284,76    | \$ 84.285,00            |
| 24                      | 16.7 | RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE                                                     | M3   | 0,55      | \$ 46.576,60    | \$ 25.617,00            |
| 25                      | 2.8  | ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI                                                                                | M3   | 0,45      | \$ 1.310.534,12 | \$ 589.740,00           |
| 26                      | 4.3  | COLUMNAS 3500 PSI                                                                                           | M3   | 0,09      | \$ 1.762.239,36 | \$ 155.077,00           |
| 27                      | 4.22 | ACERO FIGURADO 60000 PSI                                                                                    | KG   | 81,00     | \$ 11.907,49    | \$ 964.507,00           |
| 28                      | 28   | MALLA NYLON PETROLIZADA CON INSTALACION                                                                     | M2   | 175,00    | \$ 22.071,35    | \$ 3.862.486,00         |
| 29                      | 29   | TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 1 1/2" X 1.5 MM X 6M                                                           | UND. | 1,00      | \$ 157.398,85   | \$ 157.399,00           |
| <b>Subtotal</b>         |      |                                                                                                             |      |           |                 | <b>\$ 41.630.970,00</b> |

|                        |      |                                       |    |       |              |                 |
|------------------------|------|---------------------------------------|----|-------|--------------|-----------------|
| <b>COLISEO NARANJA</b> |      |                                       |    |       |              |                 |
| 30                     | 5.25 | MURO EN BLOQUE N° 4 E= 0.10 M         | M2 | 29,14 | \$ 82.011,79 | \$ 2.389.824,00 |
| 31                     | 5.26 | MURO EN BLOQUE N° 4 E=0.10 M (LINEAL) | ML | 15,00 | \$ 52.465,84 | \$ 786.988,00   |
| 32                     | 6.3  | FILOS O DILATACIONES S/MURO           | ML | 56,40 | \$ 10.804,92 | \$ 609.397,00   |

|                                                                                                                     |                                                                      |  |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      |  | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    |  | Página 13 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               |  | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |  |                 |                  |

|    |       |                                                                                                                           |      |        |                 |                  |
|----|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|-----------------|------------------|
| 33 | 5.53  | ANCLAJE 3/8"                                                                                                              | UND. | 1,00   | \$ 21.557,97    | \$ 21.558,00     |
| 34 | 5.13  | MURO SUPERBOARD 8MM DOBLE CARA 0.10 M                                                                                     | M2   | 5,00   | \$ 236.285,14   | \$ 1.181.426,00  |
| 35 | 6.15  | PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM                                                                               | M2   | 29,14  | \$ 47.495,63    | \$ 1.384.023,00  |
| 36 | 6.16  | PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)                                                                      | ML   | 15,00  | \$ 32.043,69    | \$ 480.655,00    |
| 37 | 6.19  | PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM                                                                                           | M2   | 29,14  | \$ 38.785,46    | \$ 1.130.208,00  |
| 38 | 6.20  | PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM (LINEAL)                                                                                  | ML   | 18,00  | \$ 25.319,21    | \$ 455.746,00    |
| 39 | 1.16  | DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO                                                                        | M2   | 47,97  | \$ 34.816,74    | \$ 1.669.985,00  |
| 40 | 5.5   | DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20 , INC. ACERO                                                                          | ML   | 26,00  | \$ 104.443,57   | \$ 2.715.533,00  |
| 41 | 7.1   | AFINADO CUBIERTAS PLANAS EN MORTERO 1:4 E=0.03 M                                                                          | M2   | 252,45 | \$ 53.564,42    | \$ 13.522.338,00 |
| 42 | 14.23 | PISO VINILO TRÁFICO PESADO                                                                                                | M2   | 371,25 | \$ 114.990,47   | \$ 42.690.212,00 |
| 43 | 18.23 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS                                                                                               | M2   | 937,48 | \$ 24.280,48    | \$ 22.762.343,00 |
| 44 | 18.24 | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)                                                                                      | ML   | 140,05 | \$ 14.776,30    | \$ 2.069.421,00  |
| 45 | 10.4  | MARCO PARA PUERTA EN LAMINA CAL 18-0.8 INC. ANTICORROSIVO                                                                 | UND. | 3,00   | \$ 321.711,04   | \$ 965.133,00    |
| 46 | 9.18  | CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL                                                                                            | UND. | 3,00   | \$ 252.693,35   | \$ 758.080,00    |
| 47 | 10.7  | PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO                                                                                | M2   | 18,00  | \$ 470.954,33   | \$ 8.477.178,00  |
| 48 | 5.11  | MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.10 M                                                                                            | M2   | 15,10  | \$ 181.461,21   | \$ 2.739.611,00  |
| 49 | 5.12  | MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.10 M (LINEAL)                                                                                   | ML   | 3,00   | \$ 118.927,27   | \$ 356.782,00    |
| 50 | 15.1  | CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)                                                                    | M2   | 252,45 | \$ 124.053,09   | \$ 31.317.203,00 |
| 51 | 12.3  | SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA. INC INTERRUPTOR                                                                         | UND. | 4,00   | \$ 176.415,19   | \$ 705.661,00    |
| 52 | 21.15 | TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2". INC ACCESORIOS                                                                      | ML   | 15,00  | \$ 38.379,81    | \$ 575.697,00    |
| 53 | 10.16 | REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO                                                              | M2   | 9,90   | \$ 340.511,92   | \$ 3.371.068,00  |
| 54 | 4.3   | COLUMNAS 3500 PSI                                                                                                         | M3   | 0,28   | \$ 1.762.239,36 | \$ 491.665,00    |
| 55 | 5.52  | DOVELA, GROUTING 3000 PSI                                                                                                 | ML   | 12,40  | \$ 12.971,49    | \$ 160.846,00    |
| 56 | 6.5   | IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA                                                                                  | M2   | 19,80  | \$ 35.534,94    | \$ 703.592,00    |
| 57 | 45    | LIMPIEZA A MANO DE CANALES Y BAJANTES ALTURA MAYOR DE 15M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)            | ML   | 250,00 | \$ 64.582,14    | \$ 16.145.535,00 |
| 58 | 18.28 | RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHAS DEPORTIVAS (INC. LAVADO DE PLACA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DEMARCACION), COLORES A ESCOGER | M2   | 988,00 | \$ 90.442,66    | \$ 89.357.348,00 |
| 59 | 7.18  | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50                                                                                | ML   | 50,00  | \$ 68.733,07    | \$ 3.436.654,00  |
| 60 | 9.24  | ESPEJO BISELADO INCOLORO 4MM                                                                                              | M2   | 1,20   | \$ 158.202,17   | \$ 189.843,00    |
| 61 | 10.15 | DIVISION PARA BAÑO EN ACCERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)                                         | M2   | 5,40   | \$ 1.586.961,32 | \$ 8.569.591,00  |
| 62 | 17.1  | SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERIA)                                                              | UND. | 2,00   | \$ 590.704,87   | \$ 1.181.410,00  |

|                                                                                                                     |                                                                      |  |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      |  | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    |  | Página 14 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               |  | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |  |                 |                  |

|                               |       |                                                                                           |      |        |                   |                  |
|-------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|-------------------|------------------|
| 63                            | 17.4  | SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERIA)                              | UND. | 2,00   | \$ 243.459,16     | \$ 486.918,00    |
| 64                            | 17.7  | SUMINISTRO E INSTALACION ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERIA)                               | UND. | 1,00   | \$ 786.656,43     | \$ 786.656,00    |
| 65                            | 5.8   | MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0,1 M (INCLUYE REFUERZO)                                  | M2   | 0,80   | \$ 221.370,52     | \$ 177.096,00    |
| 66                            | 14.1  | BALDOSA CERAMICA PARED 20X20, CALIDAD PRIMERA                                             | M2   | 7,12   | \$ 121.144,38     | \$ 862.548,00    |
| 67                            | 14.47 | BALDOSA CERAMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA                                         | M2   | 8,35   | \$ 134.042,72     | \$ 1.119.257,00  |
| 68                            | 17.11 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA                                                   | UND. | 1,00   | \$ 162.531,32     | \$ 162.531,00    |
| 69                            | 10.12 | DIVISION DE BAÑO ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO H=1.8 M, E=6MM                                | M2   | 1,98   | \$ 1.080.078,37   | \$ 2.138.555,00  |
| 70                            | 10.10 | CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2") | M2   | 308,00 | \$ 221.613,91     | \$ 68.257.084,00 |
| Subtotal                      |       |                                                                                           |      |        | \$ 337.363.199,00 |                  |
| COSTO TOTAL OBRAS INCLUYE AIU |       |                                                                                           |      |        | \$ 431.116.215,00 |                  |

|                       |     |                  |
|-----------------------|-----|------------------|
| Administración        | 25% | \$ 86.223.243,00 |
| Imprevistos           | 3%  | \$ 12.556.783,00 |
| Utilidad              | 5%  | \$ 20.529.344,00 |
| TOTAL COSTO INDIRECTO |     | \$ 119.309.370,0 |

Tabla 5. Presupuesto Oficial

*\*El valor del contrato se fija a precios unitarios sin formula de reajuste, razón por la cual el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades del servicio ejecutadas por el precio de cada una de ellas.*

El valor incluye impuestos y demás gastos asociados.

| Cuadro de retenciones y descuentos por impuesto Municipal                                       |                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DE LA CONTRIBUCIÓN                                                                       | Porcentaje deducción                                                                                                                                                                                         |
| ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-CULTURA                                                                | 2.0%                                                                                                                                                                                                         |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR                                                   | 4.0%                                                                                                                                                                                                         |
| TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN                                                                   | 2.5%                                                                                                                                                                                                         |
| ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR                                                            | 2.0%                                                                                                                                                                                                         |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO                                                                | ENTRE EL 5XMIL Y 10XMIL de acuerdo a las responsabilidades tributarias se determinará en el momento de realizar la causación ya que depende de la actividad económica y otras variables (definido en el RUT) |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD                                                              | 5% Aplica a los contratos de obra pública, conforme al artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 (prorrogada por la Ley 1738 de 2014 y declarada permanente por la Ley 1941 de 2018).                                |
| ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN RURAL                                                             | 1xmil Los contratos de manera general, excepto el contrato de obra pública.                                                                                                                                  |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE VARIA DEPENDIENDO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO O NATURALEZA DE LA OPERACIÓN | De acuerdo a las responsabilidades tributarias se determinará en el momento de realizar la causación ya que depende de la actividad económica y otras variables (definido en el RUT)                         |
| RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (RETE IVA)                                              | 15% de acuerdo a las responsabilidades tributarias se determinará en el momento de realizar la causación ya que depende de                                                                                   |

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 15 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

|  |                                                               |
|--|---------------------------------------------------------------|
|  | la actividad económica y otras variables (definido en el RUT) |
|--|---------------------------------------------------------------|

Tabla 6. Impuestos Municipales y Nacionales

\*La retención en la fuente depende si el contratista es declarante de renta, en tal caso se aplica descuentos según tablas y porcentajes establecidas por el Gobierno Nacional.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

Dentro de la investigación de precios del mercado se toma como base la cartilla de precios de construcción, urbanismo y vías del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU, entidad del sector descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca, con vigencia para el año fiscal 2026, que se encuentra como vinculo de la página web del ICCU.

Para analizar el presente presupuesto del proceso **“REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA ”**, se tuvo en cuenta la información de la lista de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) y los precios del mercado local. (Ver Anexo Tabla) en la página:

<https://drive.google.com/drive/folders/16No2MO9wobSX8pX-4lFAF2LakYwtJqsN>

El valor estimado para el presente contrato es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 431.116.215,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

|                  |                                                                                                                                    |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO DEL CDP   | DIS-2026000744 del 03 de julio del 2026                                                                                            |
| CÓDIGO DEL RUBRO | 254301004202020051064                                                                                                              |
| NOMBRE           | Realizar mantenimiento de la infraestructura de escenarios deportivos en el casco urbano del municipio de la Calera - Cundinamarca |
| RECURSO          | 122,145, 147, 501, 513, 547                                                                                                        |
| FUENTE           | Recursos Propios ICLD                                                                                                              |
| VALOR            | \$ 431.121.843,00                                                                                                                  |

Tabla 7. Disponibilidad Presupuestal

CAPITULO VI  
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5° DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en los numerales 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y articulo 88 de la Ley 1474 de 2011, la Alcaldía de LA CALERA determinará la oferta más favorable para suplir la necesidad antes planteada.

Con base en lo antes expuesto y en razón a la modalidad de selección, (selección abreviada de menor cuantía) la entidad escogerá la propuesta que mayor puntaje obtenga después de aplicar las variables de CALIDAD Y PRECIO.

En este sentido, el contratista deberá demostrar que cuenta claramente con:

- 1. Las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
- 2. Las condiciones jurídicas mínimas de la oferta.
- 3. Las condiciones económicas mínimas de la oferta.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 16 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

4. Las condiciones financieras mínimas de la oferta.

La entidad seleccionará, mediante acto administrativo, la propuesta con el menor precio, previo informe de evaluación y traslado para observaciones, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa:

“Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

CAPITULO VII  
MECANISMOS DE COBERTURA

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

En el presente Proceso de Contratación, adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) de obra pública, la exigencia de garantías NO es potestativa de la Entidad: conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad exigirá Garantía de Seriedad de la Oferta y Garantías de Cumplimiento del Contrato, dado que la excepción de exigir garantías está reservada, por regla general, a los procesos de Mínima Cuantía y a los demás eventos taxativamente señalados en la ley, ninguno de los cuales resulta aplicable al presente Proceso.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la Garantía son las siguientes:

| Característica          | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                   | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                  |
| Asegurado/ beneficiario | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Amparos                 | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente                                                                                                                                                       |
| Vigencia                | La garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Valor asegurado         | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Tomador                 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</li></ul>                                                                       |

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 17 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Toda vez que el presente Proceso de Contratación se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) de obra pública y no bajo la modalidad de Mínima Cuantía, no resulta aplicable la excepción de solicitar garantías prevista en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 (normas propias de la Mínima Cuantía). Por el contrario, atendiendo la naturaleza, objeto y cuantía del presente contrato de obra, la Entidad exigirá las garantías correspondientes conforme al Capítulo VII del Documento Tipo aplicable.

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                |                                                       |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                |                                                       |
| Asegurado/beneficiario                 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                |                                                       |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | Amparo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Vigencia                                                                                                                       | Valor Asegurado                                       |
|                                        | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Plazo del contrato y seis (06) meses más                                                                                       | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato    |
|                                        | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                                        | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato  |
|                                        | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas a satisfacción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad | Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras |
| Tomador                                | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión</li></ul> |                                                                                                                                |                                                       |

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 18 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | <p>Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                             |

Tabla 8. Garantías de Cumplimiento

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Asegurados                                | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5 y el Contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Valor                                     | Doscientos (200) SMMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Amparos                                   | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Tabla 2. Garantías de Responsabilidad Civil Extracontractual

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 19 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**\*\*Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 y 5 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA NIT: 899.999.712-5.**

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

CAPITULO VIII  
SELECCIÓN OBJETIVA

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *“cumple”*. En caso contrario se evaluará como *“no cumple”*.

8.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 20 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia- o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

8.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Pproceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
    - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
    - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Pproceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
    - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
    - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
    - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 21 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Pproceso de Contratación.
  - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
  - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
  - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 22 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

**8.3.3. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A - Consorcios) (Formato 2B - Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A - Consorcios) (Formato 2B - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 23 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

**8.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**8.4.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**8.4.2. PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización substitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**8.4.3. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

**8.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

**8.4.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El Proponente presentará el Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 24 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 - Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 - Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

8.4.6 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

8.4.7 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

8.4.8 ACREDITACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Si la persona natural es hombre menor de cincuenta (50) años la entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 25 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

8.4.9 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual **no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y treinta (30) meses más**, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de
- los integrantes del consorcio o unión temporal.

8.4.10. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Municipio de La Calera verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

8.4.11. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Municipio de La Calera verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

8.4.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 26 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

**8.4.13. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

**8.4.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Municipio de La calera y la inclusión del NIT en la minuta contractual. Este documento de ver actualizado a 2026.

**8.4.15. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

**8.4.16. DOCUMENTO SOBRE FACULTADES EXPRESAS:**

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.

**8.4.17 DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal. Se debe presentar Formato - Declaración Ausencia Limitaciones Persona Natural o Formato - Declaración Ausencia Limitaciones Persona Jurídica.

**8.4.18 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, por lo tanto, debe verificarse en la página <https://www.redam.gov.co/>.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

El contratista debe acreditar que no se encuentra incurso en el REDAM.

**8.4.19. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción “*Compromiso Anticorrupción*”, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 27 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

proceso del proyecto de pliego. El mismo es firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar dicho anexo por la plataforma de SECOP II.

8.4.20. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente."

La vigencia de los documentos debe ser menor a 30 días

8.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 - Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4. de la invitación y lo señalado en el presente estudio previo.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades

8.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

De acuerdo a lo establecido en la MATRIZ 2 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, los proponentes deben acreditar su Experiencia así:

EXPERIENCIA GENERAL

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.**

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- B. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 28 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un coliseo y/o estadio.

- C. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. (párrafo agregado – cuantía del proceso ≈246 SMMLV, dentro del rango "Menor o igual a 600 SMMLV" de la fila 96 de la Matriz 1)
- D. Estar relacionados en el Formato 3 - Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 - Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- E. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 - Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y obras ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

- F. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- G. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- H. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 29 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

8.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.5.6. de la Invitación.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 - Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 30 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- H. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.  
  
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
- I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- J. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

8.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 31 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

8.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así

|                                                                                                                     |                                                                                                |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                                                | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                                                | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                                                | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                              | Página 32 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN<br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA | S.G.C           |                  |

mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
  - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

La sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

8.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| De 1 hasta 2                                                                      | 75%                                                                                   |
| De 3 hasta 4                                                                      | 120%                                                                                  |
| Hasta 5                                                                           | 150%                                                                                  |

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato

|                                                                                                                     |                                                                                                |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                                                | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                                                | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                                                | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                              | Página 33 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN<br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA | S.G.C           |                  |

adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6. de la invitación

El **MUNICIPIO** podrá solicitar documentos adicionales para verificar la información suministrada en cualquier momento. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

El valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección:

| PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV  |
|---------------------|--------|
| \$431.116.215,00    | 246,22 |

SALARIOS MÍNIMOS AÑOS ANTERIORES

| AÑO  | SMLMV       |
|------|-------------|
| 2026 | \$1.750.905 |
| 2025 | \$1.423.500 |
| 2024 | \$1.300.000 |
| 2023 | \$1.160.000 |
| 2022 | \$1.000.000 |
| 2021 | \$908.526   |
| 2020 | \$877.803   |
| 2019 | \$828.116   |
| 2018 | \$781.242   |
| 2017 | \$737.717   |

El valor del SMMLV 2026 utilizado (\$1.750.905, fijado por el Decreto 1469 de 2025) fue objeto de controversia judicial ante el Consejo de Estado -una medida cautelar de suspensión provisional fue dictada el 15 de julio de 2026 y revocada por la Sección Segunda el 17 de julio de 2026-, de modo que el salario mínimo se mantiene vigente de forma provisional mientras se resuelve de fondo su legalidad

8.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

El Equipo mínimo de trabajo corresponde al talento humano que el proponente deberá disponer para la ejecución del objeto contractual.

| PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO |                                     |                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ITEM                      | CARGO                               | PERFIL                                                                                                                | EXPERIENCIA REQUERIDA                                                                                                                                                                                 |
| 1                         | INGENIERO RESIDENTE DEDICACIÓN 100% | Ingeniero civil con mínimo tres (03) año de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Haber ejercido como residente de obra en mínimo dos (2) proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación o rehabilitación de escenarios deportivos y/o recreativos. |

|                                                                                                                     |                                                                      |  |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      |  | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      |  | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    |  | Página 34 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               |  | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |  |                 |                  |

|   |                                                               |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                     |
|---|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEDICACIÓN 50% | Técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), o que el contratista lo acredite como profesional o con formación adicional en riesgos laborales o SST. | Mínimo 1 año de experiencia certificada en supervisión o coordinación proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación o rehabilitación de escenarios deportivos y/o recreativos. |
|---|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

8.6.1 PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DEL PERSONAL

- Se considerará experiencia profesional general aquella que se acredite mediante la presentación de los siguientes documentos: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional, copia del diploma de grado y posgrado, certificado de vigencia de la tarjeta profesional vigente y carta de intención del personal para participar el proyecto.
- Además, de la hoja de vida donde se deberán adjuntar los soportes que respalden el cumplimiento de todos los requisitos.
- Se entenderá como experiencia profesional específica la experiencia profesional que se acredite en el desarrollo de las actividades específicas requeridas por la entidad para cada miembro del equipo de trabajo.
- Tanto la experiencia profesional general como la profesional específica se contarán a partir de la obtención del grado y la matrícula profesional correspondiente.
- La formación académica se acreditará con las fotocopias de los títulos respectivos, copia del diploma de grado o acta de grado y de la tarjeta profesional.
- La experiencia, se acreditará con las certificaciones expedidas por la entidad contratante, en las que se señale como mínimo: nombre, dirección del domicilio y teléfono de quien expide la certificación, cargo, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral o tiempo de vinculación.
- Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del contratante, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales.
- No se aceptan AUTO CERTIFICACIONES, salvo si el proponente es el mismo que certifica al profesional, el contrato debe encontrarse en el RUP y deberá informar el número de consecutivo o debe presentar la certificación o acta de terminación o liquidación o contrato suscrito con la entidad contratante, junto con el contrato de vinculación de dicho profesional.
- Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para el contratista, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.
- El proponente debe allegar desde el momento de presentación de su oferta la información relacionada con el personal mínimo exigido, so pena de rechazo del ofrecimiento.
- La experiencia específica de cada uno de los proponentes será tomada en cuenta a partir de la expedición de la matrícula profesional.

8.7. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera del contratista a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2

- Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 8.7.3:

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 35 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

| Indicador                       | Fórmula                                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Liquidez                        | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$   |
| Nivel de Endeudamiento          | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$           |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.7.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

|                                                                                                                     |                                                                                                |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                                                | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                                                | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                                                | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                              | Página 36 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN<br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA | S.G.C           |                  |

| Plazo estimado de ejecución del proceso de selección |           | Meses de apalancamiento |
|------------------------------------------------------|-----------|-------------------------|
| >= (meses)                                           | < (meses) |                         |
| 12                                                   | 24        | 4                       |
| 24                                                   | 36        | 8                       |
| 36                                                   | 48        | 12                      |
| 48                                                   | 60        | 16                      |
| 60                                                   | 72        | 20                      |
| 72                                                   | 84        | 24                      |
| 84                                                   | 96        | 28                      |
| 96                                                   | 108       | 32                      |
| 108                                                  | 120       | 36                      |
| 120                                                  | -         | 40                      |

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left( \frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| Fórmula                                                       |
|---------------------------------------------------------------|
| $CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$ |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

8.7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz  
2- Indicadores financieros y organizacionales:

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 37 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

| Indicador                           | Fórmula                                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa)       | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.7.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.7.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.7.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

8.8. CAPACIDAD RESIDUAL

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 38 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$CRP \geq CRPC$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

8.8.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$

8.9.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCE Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor          | Puntaje máximo |
|-----------------|----------------|
| Experiencia (E) | 120            |

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 39 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

| Factor                    | Puntaje máximo |
|---------------------------|----------------|
| Capacidad financiera (CF) | 40             |
| Capacidad técnica (CT)    | 40             |
| Total                     | 200            |

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO)                                                                                                                                               |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cinco (5) años o más           | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años                                                                                                                              |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.                                                                                                          |
| Menos de un (1) año (*)        | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 40 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 - Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---------|-----------------|---------|
| 0       | 3               | 60      |
| 3       | 6               | 80      |
| 6       | 10              | 100     |
| 10      | Mayores         | 120     |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 - Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 - Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

**C. Capacidad financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 41 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

| Mayor<br>igual a | o Menor o igual a | Puntaje |
|------------------|-------------------|---------|
| 0                | 0,50              | 20      |
| 0,51             | 0,75              | 25      |
| 0,76             | 1,00              | 30      |
| 1,01             | 1,50              | 35      |
| 1,51             | Mayores           | 40      |
| Indeterminado    |                   | 40      |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 - Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Mayor<br>a | Menor o igual a | Puntaje |
|------------|-----------------|---------|
| -          | 0               | 0       |
| 1          | 5               | 20      |
| 6          | 10              | 30      |
| 11         | Mayores         | 40      |

**E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 42 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

- III.
- Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV.
- Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V.
- El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI.
- Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 - Capacidad residual firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

8.9 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL: La persona natural o jurídica, deberá presentar el equipo de trabajo de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.

CAPITULO IX  
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

9. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Coliseo Naranja

- Instalación de cerramiento perimetral mediante malla eslabonada galvanizada calibre 14, con apertura de 1/2 pulgadas, fijada a estructura metálica, con el fin de reforzar la seguridad del entorno y controlar el acceso al escenario de especies invasoras como son las palomas, las cuales han generado una afectación considerable a la estructura y piso de la cancha.
- Levantamiento de pintura existente en pisos de la cancha, estructuras metálicas y superficies deportivas, como actividad previa al tratamiento, resane y aplicación de nuevos acabados resistentes al uso y la intemperie.
- Adecuación de salón de boxeo con respectiva ducha y baños.
- Demolición controlada de muro en mampostería, debido a deterioro estructural, y reconstrucción de este con materiales adecuados según norma.
- Limpieza y adecuación de canales y bajantes de aguas lluvias.

Centro de Integración Ciudadana - CIC

- Cambio de una de las losas de concreto de la cancha, por presentar fisuras y pérdida de nivelación, con el fin de recuperar la superficie de juego y la seguridad de los usuarios.
- Aplicación de pintura para piso deportivo, con productos de alta resistencia al desgaste, garantizando visibilidad y durabilidad conforme a la NTC 5549.
- Instalación de malla nylon petrolizada, con el fin de brindar facilidad de juego y seguridad de los usuarios.
- Limpieza y adecuación de canales y bajantes de aguas lluvias.

Cancha de fútbol

- Poda técnica y aireación del césped natural, como parte del mantenimiento agronómico del campo, con el objetivo de mejorar la oxigenación del suelo, promover el desarrollo radicular del césped y asegurar condiciones óptimas para su uso deportivo.
- Instalación de malla nylon petrolizada, con el fin de brindar facilidad de juego y seguridad de los usuarios.

9.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Alcaldía Municipal de La Calera cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 43 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales comprendidos al avance de obra hasta el 90% del valor del contrato, el cual se pagará previo cumplimiento a la aprobación del supervisor garantizando dicho porcentaje de ejecución física y real y cumplimiento de los requisitos mostrados a continuación.

El pago se realizará de conformidad con la oferta económica, previa presentación de informe del contratista que consolide los productos o actividades del periodo correspondiente, aprobado por la supervisión y el respectivo informe de supervisión.

Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar:

- Acta de inicio debidamente suscrita. Cronograma de obra aprobado.
- Pólizas al acta de inicio aprobadas por la unidad de contratación.
- Rut.
- Cuenta bancaria.
- Bitácora de obra
- Factura a nombre de la alcaldía municipal de la calera, en original.
- Registro fotográfico del avance físico correspondiente.
- Informes mensuales técnico por parte del contratista.
- Acta final y memorias de cantidades.
- Acta de recibo definitivo de las obras, suscrita por el supervisor.
- Pólizas actualizadas al acta de recibo definitivo.
- Relación de cantidades de obra ejecutadas versus programadas (por ítems del presupuesto). Paz y salvo de pago de aportes parafiscales y seguridad social). Paz aplica).
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento de pagos de aportes al sistema de seguridad integral, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Cumplimiento en el cargue de los documentos (informes, actas, pólizas, planos memorias, etc.) en la plataforma SECOP II.
- Pago del Sena FIC.
- Manual de mantenimiento de la zona intervenida.
- Bitácora de obra.
- Paz y salvo a proveedores.
- Demás requeridas por la entidad contratante.

El municipio pagara al contratista el ultimo 10% del valor del contrato, mediante un pago previo cumplimiento y liquidación total del contrato, garantizando el 100% de ejecución física y real y cumplimiento de los requisitos mostrados a continuación.

- Acta final de cobro y Memorias de cantidades de obra avaladas por la interventoría.
- Informe final de Actividades debidamente firmado por el Contratista.
- Acta de recibo definitivo de las obras, suscrita por el supervisor.
- Pólizas actualizadas tras acta de recibo definitivo de obra.
- Certificado de Cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación de Pagos de Seguridad Social y Parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal en su defecto por el Representante Legal de la persona Jurídica o el Contratista persona natural.
- Registro fotográfico completo de la intervención finalizada
- Manual de mantenimiento debidamente aprobados por la supervisión.
- Paz y salvo de proveedores y personal de obra.
- Cumplimiento en el cargue de los documentos (informes, actas, pólizas, planos memorias, etc.) en la plataforma SECOP II
- Factura a nombre de la alcaldía municipal de la calera, en original.
- Informe SST/HSQE y Ambiental.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Cumplimiento en el cargue de los documentos (informes, actas, pólizas, planos memorias, etc.) en la plataforma SECOP II.
- Bitácora de obra debidamente avalada por la interventoría.
- Pago de SENA FIC
- Las demás que la entidad considere necesaria.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 44 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

Nota 1. El Municipio dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el uno (1%) de Imprevistos del valor de A.I.U. Este porcentaje de valor del contrato será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. Esto NO llevara a la conclusión de que, si durante la ejecución del contrato no ocurren los imprevistos, o el contratista no cumple con su deber de probar la existencia y el valor de los mínimos, el porcentaje antes estipulado se convertiría automáticamente en parte de la Utilidad del contratista.

De este texto se entiende que el porcentaje de Imprevisto solo será pagado si y solo si se presenten las Circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible, y que pueda ser demostrados ampliamente por el contratista. El supervisor del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el contratista de obra pública, previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de cobro + Memorias de cantidades de obra.
- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Nota 2. *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
- Informe Mensual de Actividades debidamente firmado por el Contratista.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Certificación de Pagos de Seguridad Social y Parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la persona Jurídica o el Contratista persona natural.
- Factura a nombre de la Alcaldía Municipal de La Calera, en original.
- Acta Mensual de Obra suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 4. Una vez radicada la cuenta con todos sus soportes, el supervisor dispondrá para su revisión y aprobación de 10 días hábiles para continuar con el trámite de esta.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe del supervisor y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de pago del supervisor.

**PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 45 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

**EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Mantener comunicación oportuna con el supervisor y atender las reuniones, requerimientos y actividades de coordinación necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Procurar, en la medida en que las condiciones técnicas y operativas del contrato lo permitan, la vinculación de mano de obra local para las actividades que no requieran personal especializado.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Dar tratamiento adecuado y confidencial a la información que, por disposición legal o contractual, tenga carácter reservado.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales, garantizando calidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades, asegurando que los insumos cumplan con estándares técnicos y de calidad.
3. Proteger las zonas de trabajo y evitar daños a las instalaciones existentes, responsabilizándose por su reparación o reposición en caso de afectaciones atribuibles al contratista.
4. Presentar y cumplir con el cronograma de ejecución acordado, incluyendo tiempos de intervención, entrega de avances y finalización del contrato, sin perjuicio de los ajustes aprobados por la entidad.
5. Disponer del personal mínimo requerido para la ejecución contractual y garantizar que todo el personal vinculado cumpla las obligaciones legales en materia de seguridad social y riesgos laborales.
6. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato y acatar las instrucciones que este imparta, entregando reportes periódicos y permitiendo la verificación del avance físico y financiero.
7. Entregar a satisfacción las obras ejecutadas, debidamente terminadas, limpias y en condiciones óptimas de funcionamiento, junto con el informe técnico final y demás documentos de cierre.
8. Responder por la estabilidad, funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas durante el término de garantía, y atender sin costo adicional los requerimientos de reparación o corrección que surjan en dicho período.
9. Adoptar e implementar un Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), garantizando la disposición adecuada y responsable de escombros y materiales sobrantes con

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 46 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

- las normas laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales aplicables a su personal, así como con la normatividad en contratación estatal.
10. Verificar, previo al inicio de las actividades correspondientes, las condiciones físicas de las áreas objeto de intervención e informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de las actividades previstas.
  11. Velar por la seguridad industrial y salud en el trabajo durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo con las normas vigentes en materia de riesgos laborales, y garantizando la implementación de un plan de manejo ambiental y de residuos.
  12. Realizar todas las pruebas de instalaciones y corregirlas, si es del caso, hasta la entrega a satisfacción al Supervisor. Asumir la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue y movilización del personal, herramientas, maquinaria, equipos y materiales requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo el traslado entre los distintos escenarios deportivos objeto de intervención, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.
  13. El contratista estará obligado a retirar de forma periódica, oportuna y técnica todos los materiales sobrantes, escombros, residuos, desechos o elementos retirados producto de la ejecución de las obras, garantizando su transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental o sanitaria competente.
  14. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
  15. Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993, el contratista será responsable por la calidad, estabilidad y buen funcionamiento de las obras ejecutadas durante un periodo de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final, debiendo responder por cualquier defecto, vicio oculto o deterioro que afecte la integridad o seguridad de la infraestructura, salvo que dichos daños sean producto de fuerza mayor, caso fortuito o uso indebido por parte de terceros. Durante este término, el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias sin costo adicional para la entidad contratante, garantizando así la sostenibilidad y durabilidad de las obras conforme a las condiciones pactadas en el contrato.
  16. Presentar y cumplir el cronograma y adoptar medidas razonables de recuperación cuando el atraso sea imputable al contratista, conforme al contrato. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor o EL MUNICIPIO.
  17. El CONTRATISTA deberá suministrar e instalar una (1) valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado.
  18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
  19. El contratista se deberá reunir con la supervisión e interventoría para que conjuntamente desarrollen el balance general del proyecto y la supervisión revise los documentos antes mencionados emitiendo concepto favorable y visto bueno para que sean entregados a la Entidad o profesional delegado.
  20. Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán ser consultados por escrito con el profesional encargado, (Supervisor e interventoría), del seguimiento de las obras y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo del contratista.
  21. El contratista deberá tener en obra la Bitácora de obra (física o digital): Documento que registre diariamente el desarrollo de las actividades, condiciones técnicas, condiciones climáticas, observaciones de la supervisión y novedades de ejecución.
  22. No ejecutar modificaciones, mayores cantidades, actividades no previstas o sustituciones de especificaciones sin la autorización previa y escrita de la entidad, cuando legal y contractualmente corresponda.
  23. Todos los materiales empleados para las obras del presente proceso de los bienes que suministrará EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando éstas se especifiquen.
  24. La persona que efectué las labores deberá portar la vestimenta adecuada y cómoda para la buena funcionalidad como overol, guantes, gafas protectoras y demás que considere el Supervisor importantes, que se rijan de acuerdo a las normas de seguridad industrial; es decir Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
  25. Las demás relacionadas con el cumplimiento del contrato.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 47 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

9.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

- 1. Verificar a través de la supervisión, la correcta ejecución del objeto contratado y exigir al contratista el cumplimiento oportuno del mismo.
- 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
- 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos técnicos garantizando la correcta ejecución del contrato.
- 4. Pagar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida, de conformidad con la propuesta económica presentada.
- 5. Liquidar el contrato en los términos en que en él se establezca.
- 6. Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin.
- 7. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
- 8. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- 9. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- 10. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
- 11. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

9.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso la ejecución se extienda más allá del 15 de diciembre de 2026.

9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en el complejo deportivo La Portada del Municipio de La Calera, Cundinamarca; de acuerdo con las siguientes coordenadas:

Coordenadas: 4.725027° , -73.962476°



Ilustración 1. Localización del Complejo Deportivo La Portada - Tomado de Google Earth

9.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE OBRAS** y/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 48 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para la debida supervisión tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
4. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
6. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
8. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
9. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**;
10. Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
11. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.);
12. Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual;
13. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente;
14. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente;
15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal;
16. Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones;
17. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes;
18. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

9.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No obstante, lo señalado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o cualquiera de las formas de terminación del contrato. En caso de no lograrse la terminación de mutuo acuerdo se procederá de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 a la liquidación unilateral, Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO X  
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

10. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS (CRITERIOS PONDERABLES)

La Entidad verificará los requisitos habilitantes de las ofertas y calificará, con los puntajes señalados en el numeral 10.1 siguiente, únicamente las ofertas que los cumplan. El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada Proponente en cada uno de los factores de calificación (oferta económica, factor de calidad, apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme), de conformidad con el Documento Tipo adoptado mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para los Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social.

Se declarará como adjudicataria la oferta hábil que, luego de aplicar los factores de calificación antes señalados, obtenga el mayor puntaje total. En caso de que ninguna oferta resulte hábil o ninguna obtenga puntaje, la Entidad procederá conforme a las reglas generales previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en el Pliego de Condiciones.

10.1 PUNTAJE MÁXIMO Y FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Documento Tipo adoptado mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente para los Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 49 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

infraestructura social (sector cultura, recreación y deporte), la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto                              | Puntaje máximo |
|---------------------------------------|----------------|
| Oferta económica                      | 49,5           |
| Factor de calidad                     | 30             |
| Apoyo a la industria nacional         | 20             |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25           |
| Mipyme                                | 0,25           |
|                                       |                |
| <b>Total</b>                          | <b>100</b>     |

Las Entidades deberán reducir dos (2) puntos, del puntaje total obtenido de la respectiva oferta, a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas, de conformidad con las reglas y medios de acreditación previstos en el Documento Tipo y que serán desarrollados en el Pliego de Condiciones.

**10.2 FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad así:

| Concepto                                                          | Puntaje   |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| Implementación del programa de gerencia de proyectos              | 5         |
| Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra | 3         |
| Presentación de un plan de calidad                                | 2         |
| Criterio ambiental                                                | 15        |
| Criterio social                                                   | 5         |
|                                                                   |           |
| <b>Total</b>                                                      | <b>30</b> |

10.2.1 Implementación del programa de gerencia de proyectos (5 puntos): se asignará al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos y a contar con un profesional de tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura para dicho fin, en los términos y con los soportes que se desarrollarán en el Pliego de Condiciones (Formato 7A).

10.2.2 Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (3 puntos): se asignará al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años, en los términos que se desarrollarán en el Pliego de Condiciones (Formato 7B).

10.2.3 Presentación de un plan de calidad (2 puntos): se asignará al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, conforme a las normas técnicas aplicables.

10.2.4 Criterio ambiental (15 puntos) y criterio social (5 puntos): se asignarán al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental y a vincular, durante la ejecución del contrato, al menos una persona perteneciente a los tipos poblacionales de especial protección señalados en el Documento Tipo (Formatos 14A y 14B), compromisos que se convertirán en obligaciones contractuales verificables por la supervisión.

Las Entidades Estatales deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020) para efectos de la ponderación del criterio de calidad, en los términos que señale el Pliego de Condiciones.

**10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)**

Los Proponentes podrán obtener puntaje por apoyo a la industria nacional por: (i) promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, o (ii) incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, así:

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 50 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el puntaje por apoyo a la industria nacional mediante bienes o servicios nacionales puede oscilar entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) del total de puntos del proceso, y el puntaje por incorporación de componente nacional en bienes o servicios extranjeros puede oscilar entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%). El Documento Tipo aplicable fija estos puntajes en el techo y el piso de dichos rangos, respectivamente, así:

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 20      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

Bienes nacionales relevantes: con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Documento Tipo aplicable, y tomando como base la participación de cada insumo dentro del Presupuesto Oficial detallado en el numeral 5.1 (Tabla de Presupuesto Oficial), se identifican como bienes nacionales relevantes del presente Proceso de Contratación los siguientes cinco (5) grupos de insumos, que en conjunto representan aproximadamente el 68% del valor de las obras a ejecutar. La columna “% de participación” corresponde al peso relativo de cada bien dentro de la canasta de bienes nacionales relevantes seleccionada (suma 100%), calculado conforme a la fórmula del numeral 4.3 del Pliego de Condiciones. Las fechas de inscripción y de vigencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RUB) que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberán ser verificadas y actualizadas por la Secretaría de Obras Públicas con antelación a la publicación del Pliego de Condiciones definitivo, dado que dicha información depende de las inscripciones vigentes de los productores al momento de la estructuración final del proceso:

| No. | Bien nacional relevante                                         | Fecha de inscripción               | Fecha de vigencia                  | % de participación |
|-----|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| 1   | Recubrimiento sintético para canchas deportivas                 | No se encontró como bien relevante | No se encontró como bien relevante | 31,69%             |
| 2   | Malla eslabonada, cerramientos y malla nylon petrolizada        | No se encontró como bien relevante | No se encontró como bien relevante | 26,09%             |
| 3   | Piso vinilo y vinilo de acabado                                 | No se encontró como bien relevante | No se encontró como bien relevante | 22,90%             |
| 4   | Tubería y accesorios en PVC (filtro francés, cielo raso)        | No se encontró como bien relevante | No se encontró como bien relevante | 15,86%             |
| 5   | Concreto/cemento (columnas, zapatas, dinteles, placas, mesones) | No se encontró como bien relevante | No se encontró como bien relevante | 3,46%              |
|     | TOTAL CANASTA DE BIENES NACIONALES RELEVANTES                   |                                    |                                    | 100,00%            |

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 26/08/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 51 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80 %, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Nota metodológica: los porcentajes de participación se calcularon a partir del valor total por ítem reportado en la Tabla de Presupuesto Oficial (numeral 5.1) del presente Estudio Previo, agrupando los ítems del Centro de Integración Ciudadana, la cancha de fútbol y el Coliseo Naranja por tipo de insumo. La Secretaría de Obras Públicas deberá confirmar, antes de la apertura del proceso, que cada uno de estos bienes cuente efectivamente con productores inscritos y vigentes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RUB), y ajustar el listado y los porcentajes si alguno de ellos no cuenta con oferta nacional registrada, de conformidad con el literal B del numeral 4.3 del Pliego de Condiciones.

**10.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) Y MIPYME (0,25 PUNTOS)**

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (Formato 12).

Adicionalmente, la Entidad otorgará cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres.

El desarrollo completo de los requisitos de acreditación, formatos y procedimiento de verificación de cada uno de los factores ponderables señalados en este Capítulo se incluirá en el Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación (SAMC-017-2026), conforme al Documento Tipo adoptado por la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

**10.5 OFERTA ECONÓMICA**

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 52 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

10.5.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.

10.5.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

10.5.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

10.5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 53 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C - Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %)

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 54 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 55 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 56 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H - Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 57 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H - Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H - Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 58 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10.5.5 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES - CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades Estatales otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 59 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha Ingresar fecha en formato 25/05/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

| No. | Composición del Proponente Plural                        | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              |
|-----|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                       | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional  | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. |

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 60 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

**CAPÍTULO XI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

**11.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

**11.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio limitará la convocatoria pública a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1 El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2 Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1860 de 2021, la acreditación deberá realizarse en los siguientes términos:

**(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:**

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

|                                                                                                                     |                                                                      |                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br><b>LA CALERA</b> | ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA                                      | Código          | ABS-SAMC-OP-F-02 |
|                                                                                                                     |                                                                      | Versión         | 03               |
|                                                                                                                     |                                                                      | Fecha           | 06/02/2026       |
|                                                                                                                     | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                    | Página 61 de 61 |                  |
|                                                                                                                     | UNIDAD DE CONTRATACIÓN                                               | S.G.C           |                  |
|                                                                                                                     | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |                 |                  |

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (...)

11.3 PROPUESTA Y DOCUMENTOS

La totalidad de los documentos de su oferta deben ser cargados de conformidad con el cuestionario del proceso, son los señalados en el estudio, invitación y en la plataforma SECOP II.

CAPITULO XII  
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000744
- Certificado de Banco de Proyectos
- Análisis del Sector y anexos
- Anexo: Especificaciones Técnicas
- Matriz de Riesgos
- Formulario del presupuesto oficial
- Análisis de Precios Unitarios del ICCU vigencia 2026

12.1. FIRMAS

  
MAYERLY MORENO ZAMBRANO  
SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL

  
ING. MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMECIGA  
Secretario de Obras Públicas

Elaboró: Ing. Daniel Esteban Rodriguez -Contratista SOP  
Reviso y Aprobó: Ing. Miller Rodrigo Avellaneda Almeciga- Secretario de Obras Públicas  
Mayerly Moreno Zambrano - Secretaria de Educación y Desarrollo Social

